



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 04 de Diciembre de 2018
Año XCIX

No. 97

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO....

9

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA QUE PARA DAR CERTEZA A LA LEY DE INGRESOS Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CONSIDERARÁ LAS ASIGNACIONES

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

FINALES APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE SEA APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN..... 17

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 69, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; EN EL SENTIDO DE INSTALAR LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES..... 21

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, PARA QUE JUNTO CON EL SECRETARIO DE SALUD DOCTOR CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, BUSQUEN LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO EN CONJUNTO CON LA FEDERACIÓN, PARA QUE SE CONSTRUYA Y SE PONGA EN MARCHA UN HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD

CONTENIDO

(Continuación)

EN EL ESTADO, QUE ATIENDA A LA POBLACIÓN DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MORELOS Y MICHOACÁN, DANDO ASÍ UNA MAYOR Y MEJOR ATENCIÓN A LA SALUD EN LA REGIÓN, EVITANDO EL TRASLADO DE LOS PACIENTES A LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ALTOS COSTOS QUE ESTO REPRESENTA..... 26

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOLICITA Y EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO, ESTATAL, FEDERAL Y EN SU CASO MUNICIPAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE INVESTIGACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE ESTÁN RELACIONADAS CON LA INDAGATORIA Y RESOLUCIÓN DE TAN TRÁGICO CASO DELICTIVO, REALICEN LAS TAREAS DE COORDINACIÓN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA, DE MANERA PRONTA PARA ENCONTRAR A LOS RESPONSABLES MATERIALES E INTELECTUALES DEL ATENTADO REALIZADO, CONTRA ELEMENTOS VOLUNTARIOS Y PARAMÉDICOS DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL CAPÍTULO GUERRERO Y DE LOS POLICÍAS ESTATALES EJECUTADOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TENERÍA MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN EL DÍA DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE AL ESTAR ENTREGANDO PAQUETES DE AYUDA SOCIAL EN DICHA COMUNIDAD..... 34

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA: AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y AL DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CICAEG), PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA POPULAR, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO Y EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 214, RELATIVA A PROMOVER ANTE "LA CONCESIONARIA" UN PROGRAMA DE DESCUENTOS PARA USUARIOS LOCALES RESIDENTES DEL COSTO DE LA TARIFA VIGENTE QUE BENEFICIE A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ QUE UTILICEN ESTA VÍA DE COMUNICACIÓN DE MANERA FRECUENTE, EN VIRTUD DE QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS, LA CONCESIONARIA SUSPENDIÓ EL OTORGAMIENTO DE TARJETAS DE DESCUENTO A LOS USUARIOS DE ESTA VÍA DE COMUNICACIÓN; ASÍ COMO DEL FUNDAMENTO LEGAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DOS NUEVAS CASETAS DE COBRO EN DICHA VÍA DE COMUNICACIÓN.....

38

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA

CONTENIDO

(Continuación)

AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REVISEN Y CORRIJAN LOS PORCENTAJES APLICADOS A LOS AUMENTOS A LAS PENSIONES DE JUBILADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SON INFERIORES A LOS INCREMENTOS APLICADOS POR EL ISSSTE EN TODO EL PAÍS.....	45
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 285/2018-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	52
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 412-1/1991, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 428/2016-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 485/2017-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 600-3/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 473/2008-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 232-3/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Segunda publicación de edicto exp. No. 350/2017-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Segunda publicación de edicto exp. No. 240/2017-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 233/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 183/2013-F, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	67

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 79/2004-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 66/2011-I-8, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 25/2014-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 204-2/2011, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	73
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución Penal CE-103/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Ometepec, Gro.....	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 199/2014-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro...	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 138/2015-III, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-61/2016, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	76

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-84/2016, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	77
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-06/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	79
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-15/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	80
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-50/2016, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	81
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 57/2014-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	82
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 24/2016, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	84
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 214-II/2015 Bis, promovido en el Juzgado de Paz del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	84
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 42-II/2016 Bis, promovido en el Juzgado de Paz del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	87

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al Licenciado Alejandro Bravo Abarca, Jefe de la oficina del Gobernador, para que suspenda a la brevedad posible la entrega de concesiones y permisos del servicio público en todo del Estado, en los siguientes términos:

I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis del Acuerdo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha

en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al "Contenido de la propuesta", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo los considerandos.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la proposición con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la proposición.

II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 27 de septiembre de 2018, el Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere los artículos 23 fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo del Estado, **la Proposición con Punto de Acuerdo**, misma que fue turnada mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00124/2018 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Transporte para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que en la Proposición Con Punto de Acuerdo antes mencionada, propuesta por el Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, expone los siguientes motivos:

"I. A pesar de que para la adquisición de una concesión del transporte público en el Estado de Guerrero, se requiere cumplir de una serie de requisitos fundamentales ello para

salvaguardar los derechos inalienables de los trabajadores del volante, de acuerdo a los artículos números 1° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 al 70 de la Ley de Transportes y Vialidad del Estado de Guerrero, entre los que más sobresalen: el de contar con la categoría de trabajador Guerrerense del transporte que se realice un estudio Socio-Económico de la Región, la antigüedad del trabajador (chofer), y realizarse una depuración como lo establece el artículo 53 del ordenamiento administrativo citado, ante las autoridades de la Dirección Técnica de Transportes y Vialidad del Estado de Guerrero, lo cierto es que, ha sido una constante de las administraciones estatales en materia de transporte público el de violentar los derechos humanos de los trabajadores consagrados en nuestra Carta Magna y leyes administrativas.

II. toda vez que en contubernio, de las autoridades con líderes corruptos del transporte público, se han otorgado concesiones en este rubro a personas y organizaciones que nada tienen que ver en la materia, ni se actualizan en las justificaciones que establecen los artículos 52 fracciones II, IV, V, VI y 59 de la Ley de Transportes y Vialidad del Estado de Guerrero, ocasionan la pérdida del patrimonio de la familia fruto de su trabajo del chofer, cuando es la única forma en que el Estado puede garantizar una vejez digna del trabajador y su seguridad social.

III. De igual manera al desconocer el quehacer del transporte público en el Estado, Municipios y sus comunidades esos nuevos concesionarios inmerecedores de dicho patrimonio, en su ambición mezquina de poseer el mayor número de permisos, que para ellos refleja mayores ingresos económicos, están saturando el transporte público en las ciudades más importantes y representativas de nuestro Estado, lo que conlleva a que esta noble actividad económica deje de ser redituable no solo para el concesionario, sino también, a quien esta actividad habitual de corrupción le negara la oportunidad de dejar de ser chofer y convertirse en patrón como se conoce en el argot del medio del transporte.

IV. Es innegable pensar que dichas prácticas de corrupción en esta materia de transporte público han cesado, cuando el sentir de los auténticos transportistas (choferes y permisionarios) y de la ciudadanía en general, es que existe más transporte público en su modalidad ligera en las calles y carreteras, con los mismos choferes de más de 10 años de

antigüedad que no han logrado ascender a permisionarios y que el exceso de unidades del transporte público hoy está menoscabando su economía; máxime cuando analizamos el informe estatal de gobierno del año 2017, rendido ante la Sexagésima primera legislatura de este H. Congreso del Estado, en donde nuestro mandatario informó que en materia de transporte público se cuenta con 54,171 concesiones en toda la entidad federativa de Guerrero, que a diferencia del año 2016 que se contaba con 53,025 concesiones, solo hubo un incremento de 1,139 concesiones, que estas responden a las modalidades de grúas, servicio de pipa, mudanzas y carros de volteo, sin embargo se cuenta con la información documentada que en el año 2017 se otorgaron más de 500 concesiones del transporte público en las modalidades de servicio mixto de ruta (servicio urbano), servicio local y foráneo de taxi en el territorio de nuestro Estado, en los Municipios de Chilapa de Álvarez, Tixtla de Guerrero, Acapulco de Juárez, Ometepec, Tlapa de Comonfort, Leonardo Bravo, Helidoro Castillo, Juan R. Escudero, San Luis Acatlán, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Coyuca de Catalán, y la lista es interminable.

V. Situación que se pone aún más grave, ya que se podría seguir vulnerando en este 2018, los derechos humanos de los auténticos transportistas, cuándo se tiene conocimiento por las organizaciones civiles del transporte, que en el Municipio de José Azueta, se están por otorgar nuevas concesiones en las modalidades de servicio urbano y de taxi para correr tanto en la Cabecera Municipal de Zihuatanejo, como de sus comunidades, además que el día lunes 10 de septiembre del presente año, se atendieron en las oficinas de este H. Congreso del Estado a transportistas de ese lugar, quejándose de que líderes y autoridades del transporte están cobrando la cantidad de hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), para cambiar de modalidad su concesión de microbús a urvan, lo que generaría una saturación del transporte público en ese rubro.

VI. Cabe mencionar que no se está en contra de la emisión de nuevas concesiones en Municipios y comunidades del Estado, pero resulta por demás importante que ante un nuevo reparto de concesiones se vigile la legalidad, la justificación y se pondere la revisión de todos y cada uno de los padrones de los servicios del transporte público del estado de Guerrero, para estar en condiciones de conocer la realidad de cuantas concesiones están circulando en el transporte público ligero, la verdad y veracidad de sus modalidades, y que en aquellos Municipios que este saturado el servicio se proceda con el

cierre de los padrones de acuerdo al artículo 53 fracción I de la Ley de Transportes y Vialidad del Estado de Guerrero, y se establezcan periodos máximos y mínimos para volver aperturarlos cuando así la demanda del usuario lo justifique.

Que como representantes populares de este poder legislativo se intervenga para que se establezcan las acciones necesarias y definitivas para coadyuvar en la solución del conflicto planteado, es por ello que de conformidad con el decreto número 779 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, en el artículo 40, se le otorgó la facultad al Jefe de la oficina del Gobernador para regular la concesión y explotación del servicio público de transporte en las vialidades de jurisdicción estatal, por lo que es necesario **EXHORTAR** al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al C. LIC. ALEJANDRO BRAVO ABARCA, Jefe de la Oficina del Gobernador para que se **SUSPENDAN LA ENTREGA DE NUEVAS CONCESIONES** hasta en tanto no se establezcan los mecanismos necesarios que den cumplimiento a los artículos 52 y 53 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

VII. Una vez realizado lo anterior, es importante que este Poder Legislativo cuente con los padrones de concesionarios y permisionarios de transporte público de las 54, 171 permisos otorgados en base a la información consignada en su segundo informe de gobierno, además de los permisos que se hayan otorgado del 1º de Noviembre del año 2017 al 31 de Agosto del año 2018".

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracciones XIV, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Transporte, tiene plenas facultades para analizar la Proposición con Punto de Acuerdo de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Que el presentador de la Proposición con Punto de Acuerdo que se analiza, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción I y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como por el artículo 229 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, tiene

plenas facultades para presentar para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, el acuerdo parlamentario que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política Local, 116 fracción III, 258 y 259 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Transporte, del dictamen respectivo.

Que dentro de las facultades de la Comisión de Transporte se encuentra la de realizar Iniciativas en materia de Transporte y Vialidad en el Estado, lo relativo a la estructura del transporte público de carga y de pasaje, además de emitir opinión sobre los programas de expansión y mejoramiento de transporte público implementados por el Gobierno del Estado, así como los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente que en su caso, le sean turnados.

Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos necesario mencionar que este Poder Legislativo, cuenta con la potestad para modificar o adicionar al proyecto de contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, pudiendo modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prohíben cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite.

Luego entonces, al realizar el análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realice las siguientes acciones: Instruya al Licenciado Alejandro Bravo Abarca, Jefe de la oficina del Gobernador, para que **se suspenda** a la brevedad posible la entrega de concesiones del servicio público en todo del estado, **remita** los padrones de concesionarios y permisionarios

de transporte público de las 54,171 permisos otorgados en base a la información consignada en su segundo informe de gobierno, además de los permisos que se hayan otorgado del 1º de Noviembre del año 2017 al 31 de Agosto del año 2018; los Diputados integrante de la Comisión de Transporte.

V. CONCLUSIÓN

Por lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte, consideramos es de aprobarse el acuerdo de referencia, en virtud de que es necesario crear una mayor certidumbre en el otorgamiento de Concesiones y permisos de una manera ordenada y siempre apegado a lo que establece la legislación vigente, terminando con presuntas corruptelas que mantienen una saturación en el transporte público".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 13 y 15 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Transporte. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación la reserva al Artículo Segundo del Dictamen en desahogo signada por el Diputado Jorge Salgado Parra, la cual fue admitida a debate por unanimidad de votos, siendo esta aprobada por unanimidad de votos, incorporándose la citada reserva al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la

división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al Licenciado Alejandro Bravo Abarca, Jefe de la oficina del Gobernador, para que suspenda a la brevedad posible la entrega de concesiones y permisos del servicio público en todo del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias, respetuosamente exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al Licenciado Alejandro Bravo Abarca, Jefe de la Oficina del Ejecutivo, remita a este Honorable Congreso del Estado, la distribución numérica de las 54, 171 concesiones del servicio público por municipio y modalidad que existe en nuestro estado, en base a la información consignada en su Segundo Informe de Gobierno, además de los permisos por modalidad y municipio que se hayan otorgado del 1º de Noviembre del año 2017 al 31 de Agosto del año 2018.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA QUE PARA DAR CERTEZA A LA LEY DE INGRESOS Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CONSIDERARÁ LAS ASIGNACIONES FINALES APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE SEA APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron el Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda que para dar certeza a la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, considerará las asignaciones finales aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que sea aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que conforme lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio del decreto **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, entrará a ejercer su encargo a partir del Primero de Diciembre de 2018.

Segundo. Que conforme a las obligaciones Constitucionales y Legales de los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, le corresponde la de presentar los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, es uno de los documentos más importantes de política pública, que tiene como objeto establecer el monto y destino de los recursos públicos destinados para el funcionamiento de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; transferencias a las entidades federativas y municipios. Así como aquellos que son orientados para la operación y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Tercero. Que el artículo 74 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de julio de 2004, aplicable a las Facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, dispone:

"El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación...

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre."

Cuarto. Que el artículo 91 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que el Gobernador del Estado, deberá presentar al Congreso del Estado, **en la primera quincena de octubre de cada año, las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de**

Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Quinto. Que el artículo 53 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero, señala que:

"La iniciativa que contenga el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente, deberá presentarse para su análisis y aprobación, **el 15 de octubre de cada año. El Congreso aprobará el Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el 15 de diciembre de cada año.**

Sexto. Que como puede desprenderse de los artículos Constitucionales antes señalados existen amplias diferencias temporales de presentación de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos federal y estatal.

Como es de conocimiento los ingresos del Estado de Guerrero y su correspondiente distribución en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para la operación y ejecución de acciones, programas y gasto de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, dependencias y organismos de la entidad, provienen en una proporción de 3 centavos por 97 centavos de la Federación.

Séptimo. Que atento a lo anterior, y con el objeto de que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, no se vea desfasado respecto de lo que contemple el Presupuesto de Egresos de la Federación, es importante que este Poder Legislativo en la aprobación de dichos instrumentos fiscales, considere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que sea aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Octavo.- Que no obstante que la ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal, establece como fecha límite para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado al 31 de diciembre, debe considerarse lo que al efecto dispone, como norma suprema **nuestra Constitución Política local en su artículo 62 fracción II, que sustenta la esencia del presente Acuerdo**, en el sentido que existe la opción de que, en caso de no aprobarse al 31 de diciembre el Presupuesto de Egresos del Estado, **puede sancionarse en plazo perentorio**, para hacer las adecuaciones pertinentes en sintonía con la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que las diputadas y los diputados que integramos la Sexagésima Segunda Legislatura, habremos de estar a la altura de las circunstancias, para estar en condiciones de analizar, discutir y aprobar las adecuaciones que correspondan en su caso, sobre bases ciertas, conforme a las asignaciones finales aprobadas en el Presupuesto Federal en favor de nuestro Estado, por lo que asumimos el compromiso de cumplir antes del 31 de diciembre, con la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda que para dar certeza a la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, considerará **las asignaciones finales aprobadas** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que sea aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al

Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal de internet del Poder Legislativo para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 69, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL SENTIDO DE INSTALAR LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER Y GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, la Diputada Erika Valencia Cardona, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, y a la autonomía Municipal, exhorta a los 81 Municipios que Conforman el Estado de Guerrero, a efecto de que en cumplimiento al artículo 69, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia contra la mujer es definida como "cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado", así lo dispone la Convención Interamericana para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, **Convención Belén Do Para**, suscrita por México en el año de 1995 y fue hasta 1998 que se ratificó.

La violencia contra la mujer constituye por sí misma una Discriminación, que limita el desarrollo integral de las mujeres, los Estados partes de la Convención Belén do Pará tienen la obligación de actuar con debida diligencia y de adoptar medidas positivas para prevenir violaciones a los derechos humanos de las mujeres, así como asegurarse de que éstos se protejan, respeten, promuevan y ejerzan.

La visibilización de la violencia contra la mujer del ámbito privado al ámbito público, así como las desigualdades estructurales y las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, ha sido posible con la incidencia de parte de Organizaciones de base y el Movimiento de Mujeres.

Las mujeres son objeto de violencia en varios ámbitos (hogar, comunidad, instituciones gubernamentales, ámbito productivo y educativo), en distintas etapas de su vida (infancia, adolescencia, edad adulta y vejez) y en diferentes relaciones (de noviazgo y conyugales). Son además objeto de múltiples tipos de violencia física, sexual, emocional, psicológica, socio-económica, prácticas tradicionales en su contra.

La violencia contra las mujeres no es un problema de índole personal o privado, sino social el cual constituye una

manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer.

El fenómeno de la violencia es multifactorial y por lo tanto complejo. Se debe de abordar a partir de un análisis integral, desde diferentes aspectos.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Guerrero la población en viviendas particulares habitadas, al 15 de marzo de 2015, es de 3.5 millones habitantes, de los cuales el 51.9% son mujeres y el 48.1% hombres.

La entidad se divide en 81 municipios, el más poblado es Acapulco de Juárez con 810,669 habitantes, y el menos habitado es Juchitán con un total de 7,576 habitantes. Asimismo, el 58% de la población reside en zonas urbanas, mientras que el 42% en zonas rurales, a nivel nacional el dato es del 78 y 22% respectivamente.

Esta entidad se divide en siete regiones: Centro, Norte, Tierra Caliente, Costa Chica, Costa Grande, Montaña y Acapulco.

Por lo que se refiere a escolaridad de los habitantes es el 7.7, es decir poco más del primer año de secundaria, mientras que el promedio nacional es del 9, una gran parte de la población se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

En el primer informe del grupo de trabajo sobre la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guerrero, refiere que de acuerdo al Diagnóstico presentado por la Asociación Guerrerense contra la violencia hacia las mujeres en el Estado de Guerrero, esta entidad es una de las más violentas en el país, y ocupa uno de los primeros lugares en la comisión del delito de FEMINICIDIO.

En atención a las conclusiones del Grupo de Trabajo y conforme al artículo 33 de la Ley Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el 31 de julio de 2017, se aceptó la Declaratoria de la Alerta de Violencia contra las Mujeres en los municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort. No obstante la mención

a estos municipios, es obligación de los demás municipios atenderla y solventarla, tal y como lo establece el Reglamento de La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es por ello que resulta indispensable verificar que los programas cuenten con una adecuada perspectiva de género, así como con indicadores de **diseño, implementación y resultado**, de manera que sea posible verificar si han cumplido o no con su objetivo, y en su caso, realizar los ajustes correspondientes.

La Instalación de los Sistemas Municipales de igualdad y sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las Mujeres, es una necesidad instaurada por ministerio de ley, la importancia de su implementación reside, en que los Municipios tienen especificidades culturales, sociales y económicas lo cual resulta necesario conocer a través de los sistemas municipales para la igualdad y combate a la violencia, para aterrizar acciones municipales de igualdad encaminadas a resolver la problemática que viven las mujeres en la realidad y desde sus contextos.

Tomando en cuenta que la Administración Municipal es la primera instancia más cercana a la ciudadanía, el municipio donde los ciudadanos conviven y se relacionan cotidiana y permanentemente, donde existen múltiples intereses, se expresan los problemas sociales y se exige solución a sus demandas para ser atendidas de manera oportuna y eficiente resulta impostergable la necesidad de que estos se comprometan a realizar acciones tendentes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y adopten las medidas **temporales** especiales **encaminadas a acelerar una autentica igualdad de facto entre el hombre y la mujer**, tal y como lo establece la Convención sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW. Así como también la propia Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero; en el sentido de instalar **los sistemas municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres**; lo anterior tomando en consideración que la mayoría de las administraciones municipales en la entidad, no han dado cumplimiento integral al marco normativo de la materia, **(último párrafo del artículo 69 de la Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero)** y adolecen de las unidades técnicas y sistemas jurídicos que por mandato de ley deben de generar en los términos que mandata

la Ley".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Erika Valencia Cardona.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, y a la autonomía Municipal, exhorta a los 81 Municipios que Conforman el Estado de Guerrero, a efecto de que en cumplimiento al artículo 69, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

a) Instalen los Sistemas Municipales para la Igualdad entre mujeres y hombres;

b) Instalen los Sistemas Municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

c) Diseñen su presupuesto de egresos con enfoque de Género con asignación de recursos, para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujer;

d) Creen y fortalezcan la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres con servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: el presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Municipios que conforman el Estado de

Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos acostumbrados para su conocimiento general y efectos legales Procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ADALID PÉREZ GALEANA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, PARA QUE JUNTO CON EL SECRETARIO DE SALUD DOCTOR CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, BUSQUEN LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO EN CONJUNTO CON LA FEDERACIÓN, PARA QUE SE CONSTRUYA Y SE PONGA EN MARCHA UN HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD EN EL ESTADO, QUE ATIENDA A LA POBLACIÓN DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, MORELOS Y MICHOACÁN, DANDO ASÍ UNA MAYOR Y MEJOR ATENCIÓN A LA SALUD EN LA REGIÓN, EVITANDO EL TRASLADO DE LOS PACIENTES A LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ALTOS COSTOS QUE ESTO REPRESENTA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Héctor Astudillo Flores, para que junto con el Secretario de Salud Doctor Carlos de la Peña Pintos, busquen los mecanismos de financiamiento en conjunto con la federación, para que se construya y se ponga en marcha un Hospital Regional de Alta Especialidad en el Estado, que atienda a la población de los Estados de Guerrero, Morelos y Michoacán, dando así una mayor y mejor atención a la salud en la Región, evitando el traslado de los pacientes a la Ciudad de México y los altos costos que esto representa, en los siguientes términos:

"De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), un sistema de salud es la suma de todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo objetivo principal consiste en mejorar la salud. Un sistema de salud necesita personal, financiación, información, suministros, transportes y comunicaciones, así como una orientación y una dirección generales. Además tiene que proporcionar buenos tratamientos y servicios que respondan a las necesidades de la población y sean justos desde el punto de vista financiero¹.

El principal responsable por el desempeño global del sistema de salud de un país es el gobierno, pero también resulta fundamental la buena rectoría de las regiones, los municipios y cada una de las instituciones sanitarias.

En México, el Sistema de Salud tiene los siguientes objetivos:

Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;

Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país;

¹ <http://www.who.int/features/qa/28/es/>

Colaborar al bienestar social de la población mediante servicio de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familiar y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político social y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;

Apoyar al mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

Impulsar un sistema nacional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud; entre otros².

Dicho Sistema está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud³.

El fortalecimiento de los sistemas de salud y el aumento de su equidad son estrategias fundamentales para luchar contra la pobreza y fomentar el desarrollo.

Algunos de los problemas que la OMS señala se presentan cuando se procura mejorar los sistemas de salud que aún no ofrecen todos los servicios adecuados y equitativos, son: ¿Cómo definir clara y concretamente las medidas que se han de adoptar? ¿Cómo crear vínculos más sólidos entre los programas, los asociados, los donantes y los organismos de ayuda? ¿Cómo dotarse de los medios que permitan afrontar los problemas

² Artículo 6º de la Ley General de Salud.

³ Artículo 5º de la Ley General de Salud.

actuales y determinar cuáles serán los desafíos del futuro?

En el marco de la Estrategia de la OMS para los Sistemas de Salud, se ha establecido como uno de los objetivos principales, fomentar una comprensión común de lo que es un sistema de salud y de lo que significa fortalecerlo. Aprovechando sus ventajas comparativas para fortalecer los sistemas y los servicios de salud sin tardanza y salvar así millones de vidas.

Como una acción importante para garantizar el derecho humano a la salud, establecido en el artículo 4 Constitucional, existen a Nivel Nacional Hospitales Regionales de Alta Especialidad (H.R.A.E.), en unión a los Institutos Nacionales de Salud (I.N.Salud), los Hospitales Federales de Referencia (H.F.R.) y otros hospitales vinculados con universidades, que conforman la Red de Servicios de Salud de Alta Especialidad (REDSAES).

Cada H.R.A.E. ofrece un conjunto variable de especialidades y subespecialidades clínico-quirúrgicas dirigidas a atender padecimientos de baja incidencia y alta complejidad diagnóstico-terapéutica.

Operativamente, los H.R.A.E. mantienen un funcionamiento continuo las 24 horas, los 365 días del año; los procedimientos clínicos y quirúrgicos que en ellos se realizan, involucran profesionales de diferentes disciplinas, con saberes especializados y alto grado de destreza, quienes utilizan para ello espacios especiales, equipamiento y alta tecnología que no deben fallar en el momento en que se requieren; sus intervenciones frecuentemente plantean problemas extremos que involucran la vida y la muerte de las personas y los sentimientos asociados de los usuarios y sus familiares.

Estructuralmente, cada H.R.A.E. está conformado por al menos cuatro bloques de servicios bien diferenciados:

Una unidad de atención médico-quirúrgica, cuyas formas de trabajo recuerdan la producción "artesanal", con productos individualizados ("a la medida" de cada paciente), pero con procesos que tienden a la estandarización, basados en la evidencia científica y realizados por múltiples profesionales especializados, altamente calificados, que ejercen con relativa autonomía, pero a la vez requieren un alto grado de coordinación y, muchas veces la toma de decisiones colegiada.

Una unidad de producción de servicios intermedios cuyos procesos son similares a los que se desarrollan en la industria, con el empleo de alta tecnología y automatización.

Una unidad de educación superior y vínculo con la investigación, para formación técnica, profesional y de posgrado.

Una unidad de producción de servicios especializados destinados al hospedaje, alimentación (dietética) y confort, cuyos usuarios requieren satisfactores muy diversos y tienen diferentes exigencias y expectativas.

Con base en este esquema de organización de los servicios, el H.R.A.E. conforma una columna vertebral para la oferta de atención médica, que contempla: Atención centrada en los pacientes y familiares. Consulta externa altamente resolutive. Disminución sustancial de la estancia hospitalaria. Tendencia a la realización de cirugía mayor ambulatoria. Protocolos de atención y guías clínicas. Equipos multidisciplinarios. Visión integral del paciente. Continuidad en la atención. Atención basada en la mejor evidencia. Centro de investigación y enseñanza. Soluciones gerenciales integrales, tanto clínica como de costos. Contratación de asociaciones de profesionales de la salud externos. Introducción de nuevas figuras profesionales que giran en torno al paciente⁴.

Actualmente se han construido y están en operación seis unidades de este tipo: H.R.A.E. del Bajío, H.R.A.E. de Oaxaca, H.R.A.E. de la Península de Yucatán, el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas que incluye al Hospital de Especialidades Pediátricas en Tuxtla Gutiérrez y al H.R.A.E. Ciudad Salud en Tapachula; y recientemente el H.R.A.E. de Cd. Victoria Tamaulipas.

En Guerrero, contamos con 1,128 unidades de primer nivel, 24 de segundo nivel, 1 de tercer nivel (Instituto Estatal de Cancerología) y 3 de especialidades (Hospitales de la Madre y el Niño e Instituto Estatal de Oftalmología), que en su conjunto otorgan un total de 8,016,079 consultas al año.

Nuestra infraestructura física para atender el universo de población y de padecimientos es insuficiente, principalmente

⁴ <https://www.gob.mx/insalud/acciones-y-programas/hospitales-regionales-de-alta-especialidad-27380>

de aquellas que requieren una atención especializada, lo que provoca que los pacientes tengan que ser referenciados a Hospitales de la Ciudad de México, principalmente.

El no contar en el Estado con instituciones de salud de tercer nivel que puedan dar cobertura y atención a la diversidad de enfermedades que presenta la población, provoca que tengan que erogar gastos las familiar, principalmente, de escasos recursos, llegando incluso a no atenderse por no contar con los medios adecuados para trasladarse a otra Ciudad, provocando con ello los altos índices de morbimortalidad existentes.

En el Estado, el 95.1% de la población hace uso de servicios médicos. Después del embarazo, parto y puerperio, las causas por las que la población requiere atención hospitalaria son las enfermedades digestivas, las del sistema genito-urinario y las infecciosas y parasitarias.

De manera cotidiana los Sistemas de Salud hacen frente a un importante número de desafíos. Proveer servicios de calidad en un escenario de demanda cambiante, es quizá uno de los retos más comunes y complejos de resolver para las instituciones. En este contexto, son los procesos de planeación los que facilitan la construcción de referentes que permiten definir y poner en ejecución soluciones que redunden en el cumplimiento de las metas y en la satisfacción de las necesidades identificadas.

La financiación de la salud se ha convertido en un problema cada vez más importante para la población y para los gobiernos. Las barreras financieras excluyen a los pobres de los servicios, y los costos de la atención son causa de graves problemas financieros para los pacientes y sus familiar.

Por ello es importante que se busquen los mecanismos de financiamiento necesarios para que en el Estado se construya y se ponga en marcha un Hospital Regional de Alta Especialidad, con la visión de brindar servicios médicos de alta calidad que favorezcan al paciente y su familia primeramente, y en consecuencia, a los profesionales de la salud.

Generar políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades para que todos contemos con un esquema que asegure que las necesidades de atención a la salud sean cubiertas evitando arriesgar el patrimonio de las

familias, debe ser una prioridad para los gobiernos de los tres niveles, donde se procure atender principalmente a la población de bajos recursos.

Es de destacarse que si el gobierno federal que entrará el próximo primero de diciembre, ha señalado que la Secretaría de Salud estará ubicada en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, debe ser prioritario generar unidades médicas que puedan atender a las múltiples necesidades de atención a la salud de la población, no nada más del Estado, sino que al ser un Hospital Regional, daría cobertura a población de los Estados de Michoacán y Morelos, descargando así la demanda de los Hospitales de la Ciudad de México y, generando un mayor flujo poblacional a la Ciudad y Puerto de Acapulco, evitando traslados de pacientes y disminuyendo el costo de atención, al ser un servicio de calidad a nivel local".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de noviembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Héctor Astudillo Flores, para que junto con el Secretario de Salud Doctor Carlos de la Peña Pintos, busquen los mecanismos de financiamiento en conjunto con la federación, para que se construya y se ponga en marcha un Hospital Regional de Alta Especialidad en el Estado, que atienda a la población de los Estados de Guerrero, Morelos y Michoacán, dando así una mayor y mejor atención a la salud en la Región, evitando el traslado de los pacientes a la Ciudad de México y los altos costos que esto representa.

SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable

Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se establezca una partida presupuestal para la construcción y puesta en marcha de un Hospital Regional de Alta Especialidad en el Estado de Guerrero, que atienda a la población de los Estados de Guerrero, Morelos y Michoacán, dando así una mayor y mejor atención a la salud en la Región, evitando el traslado de los pacientes a la Ciudad de México y los altos costos que esto representa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes al titular del Poder Ejecutivo y Secretario de Salud en el Estado, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOLICITA Y EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO, ESTATAL, FEDERAL Y EN SU CASO MUNICIPAL, QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE INVESTIGACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE ESTÁN RELACIONADAS CON LA INDAGATORIA Y RESOLUCIÓN DE TAN TRÁGICO CASO DELICTIVO, REALICEN LAS TAREAS DE COORDINACIÓN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA, DE MANERA PRONTA PARA ENCONTRAR A LOS RESPONSABLES MATERIALES E INTELECTUALES DEL ATENTADO REALIZADO, CONTRA ELEMENTOS VOLUNTARIOS Y PARAMÉDICOS DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL CAPÍTULO GUERRERO Y DE LOS POLICÍAS ESTATALES EJECUTADOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TENERÍA MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN EL DÍA DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE AL ESTAR ENTREGANDO PAQUETES DE AYUDA SOCIAL EN DICHA COMUNIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de noviembre del 2018, los Diputados Omar Jalil Flores Majul y Arturo Martínez Núñez, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solícita y exhorta, respetuosamente a las autoridades de gobierno, Estatal, Federal y en su caso Municipal, que en el ámbito de su competencia, de investigación, de seguridad pública y prevención del delito, que están relacionadas con la indagatoria y resolución de tan trágico caso delictivo, realicen las tareas de coordinación necesarias relacionadas con la resolución de la misma, de manera pronta para encontrar a los responsables materiales e intelectuales del atentado realizado, contra elementos voluntarios y paramédicos de la Cruz Roja Internacional capítulo Guerrero y de los policías estatales ejecutados en cumplimiento de su deber, en la comunidad de San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón el día domingo 18 de Noviembre al estar entregando paquetes de ayuda social en dicha comunidad, en los siguientes términos:

"ÚNICO. El pasado fin de semana en la comunidad de San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón, del Estado de Guerrero, alrededor de la 10.30 AM fue emboscada y atacada con infamia, en el centro de la comunidad por un grupo de la delincuencia organizada formado por aproximadamente 20 integrantes, utilizando armamento de alto poder, y agrediendo con ese poder de fuego directamente al grupo que distribuía, la ayuda social y humanitaria en el municipio catalogado de alta y muy alta marginación formado por voluntarios de la Cruz Roja mexicana capítulo Guerrero y a un grupo de mujeres y niños que estaban recibiendo la ayuda de asistencia social, donde perdieron la vida tres agentes de la policía estatal y un voluntario de la cruz roja y otras nueve personas resultaron heridas entre ellas cinco mujeres y cinco voluntarios de la Cruz Roja y cuatro mujeres de la comunidad.

Los delincuentes durante 15 minutos aproximadamente, de acuerdo a los testigos impusieron la ley del terror, en la pequeña comunidad provocado pánico e histeria en los habitantes del centro de población. Rematando con el tiro de gracia a los agentes policíacos y rafageando cobardemente a los vehículos que portaban la insignia de la Cruz Roja Internacional. La mayoría de los voluntarios, vecinas y vecinos se pudieron refugiar en la comisaria municipal y en una tienda del pueblo de acuerdo a las versiones que circulan en las redes sociales y testimonios de sobrevivientes del atentado impidiendo con ello que se entregara la ayuda a la población vulnerable. El grupo delincencial llegó al lugar donde atentaron cobardemente contra inocentes en camionetas de modelo reciente. Dicho acto de barbarie fue calificado como un acto de terrorismo por el ejecutivo local.

Al respecto la Cruz Roja repudió y condeno el ataque a sus voluntarios y a la población cuando entregaba ayuda humanitaria. Es importante destacar que la Cruz Roja es un movimiento humanitario mundial y tiene reconocimiento internacional, por el papel en el desarrollo y promoción del derecho internacional humanitario y se rige por los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Realiza campañas de prevención de enfermedades, realiza campañas de promoción, por el respeto a la diversidad y dignidad humana, la reducción de la intolerancia, la discriminación y la exclusión social. Interviene en caso de desastres, en alojamiento de personas necesitadas en el mejoramiento de los servicios de salud de la comunidad. La mayoría de las personas que integran la Cruz

Roja no reciben salario estos son voluntarios. Trabajan para evitar el sufrimiento humano. En caso de su participación de guerras de altísima violencia, no son beligerantes y tienen el respeto de los ejércitos combatientes.

En tal sentido la reprobación social al cobarde ataque y a elementos de la Cruz Roja y policías estatales en San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón, exige una pronta indagatoria de los hechos y el castigo a los responsables".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de noviembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Omar Jalil Flores Majul y Arturo Martínez Núñez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO ÚNICO.-

1- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero solícita y exhorta, respetuosamente a las autoridades de gobierno, Estatal, Federal y en su caso Municipal, que en el ámbito de su competencia, de investigación, de seguridad pública y prevención del delito, que están relacionadas con la indagatoria y resolución de tan trágico caso delictivo, realicen las tareas de coordinación necesarias relacionadas con la resolución de la misma, de manera pronta para encontrar a los responsables materiales e intelectuales del atentado realizado, contra elementos voluntarios y paramédicos de la Cruz Roja Internacional capítulo Guerrero y de los policías estatales ejecutados en cumplimiento de su deber, en la comunidad de San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón el día domingo 18 de Noviembre al estar entregando paquetes de ayuda social en dicha comunidad.

2- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero rechaza la táctica generada por grupos de delincuenciales, que pretenden crear por métodos de violencia

y barbarie extrema, condiciones de terror en el pueblo y Estado de Guerrero. Y reafirma la construcción y consolidación del Estado Democrático de Derecho como uno de los valores fundamentales de la civilización y convivencia social ante las amenazas consumadas de terror que pretenden su desplazamiento.

3- El Congreso del Estado Libre realiza un minuto de silencio en honor y recuerdo de las víctimas mortales en el atentado ocurrido, en San Juan Tenería municipio de Taxco de Alarcón el día 18 de Noviembre.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos en el momento de su aprobación por el pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades competentes en materia de la indagatoria respectiva como las fiscalías investigación, de seguridad pública y prevención del delito, que están relacionadas con la indagatoria y resolución de tan trágico caso delictivo.

TERCERO. Comuníquese al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero Licenciado Héctor Astudillo Flores para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta de este Honorable Congreso y en la página y redes sociales del mismo para su más amplio conocimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA: AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y AL DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CICAEG), PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA POPULAR, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO Y EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 214, RELATIVA A PROMOVER ANTE "LA CONCESIONARIA" UN PROGRAMA DE DESCUENTOS PARA USUARIOS LOCALES RESIDENTES DEL COSTO DE LA TARIFA VIGENTE QUE BENEFICIE A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ QUE UTILICEN ESTA VÍA DE COMUNICACIÓN DE MANERA FRECUENTE, EN VIRTUD DE QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS, LA CONCESIONARIA SUSPENDIÓ EL OTORGAMIENTO DE TARJETAS DE DESCUENTO A LOS USUARIOS DE ESTA VÍA DE COMUNICACIÓN; ASÍ COMO DEL FUNDAMENTO LEGAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DOS NUEVAS CASETAS DE COBRO EN DICHA VÍA DE COMUNICACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de noviembre del 2018, el Diputado Moisés Reyes Sandoval, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado "Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), para que informe a esta Soberanía Popular, respecto del cumplimiento y ejercicio de la obligación establecida en el artículo cuarto del Decreto Número 214, relativa a promover ante "LA CONCESIONARIA" un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente, en virtud de que

desde hace aproximadamente dos años, la concesionaria suspendió el otorgamiento de tarjetas de descuento a los usuarios de esta vía de comunicación; así como del fundamento legal para el establecimiento de dos nuevas casetas de cobro en dicha vía de comunicación, en los siguientes términos:

"Que el 9 de octubre de 1991, el Gobierno del Estado de Guerrero otorgó el Título de Concesión para la construcción, explotación y conservación del Viaducto La Venta-Punta Diamante, por un periodo de veinte años, a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V. que lo ejerce a través de su empresa filial denominada en ese entonces "Autopistas de Guerrero S.A. de C.V".

Que en la Condición Cuarta "Tercer Párrafo del mencionado Título de Concesión se estableció que "en caso de que el tránsito resultase inferior al llevarse a cabo la operación del Viaducto, la empresa "Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V." tendría derecho a solicitar una prórroga de la Concesión que a juicio del Gobierno del Estado de Guerrero proceda para obtener la total recuperación de la inversión efectuada. Para tal efecto, tendrá la empresa "Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V." que presentar los estudios correspondientes con anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión. En caso contrario el Gobierno del Estado de Guerrero podrá convenir con la citada empresa, la terminación anticipada de la Concesión.

Que por ello que en base a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley que establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y de los Ayuntamientos, el cual establece que si la naturaleza del servicio público a prestarse requiere de un término mayor a veinte años el Estado pondrá a consideración del Congreso Local los elementos procedentes para su aprobación, detallando entre otros aspectos la reinversión que pretenda hacer el concesionario para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio público prestado.

Que con fecha 8 de abril del 2003, la empresa Autopistas de Guerrero, S. A. de C. V., presentó solicitud de prórroga del plazo original de la concesión, para obtener una ampliación por otros veinte años, para un total de cuarenta, argumentando entre otras razones, que la pérdida de aforo por causas ajenas a la Concesionaria y la falta de aplicación de las tarifas

contractuales, han ocasionado una pérdida de ingresos coadyuvando al deterioro financiero del proyecto, presentando los estudios que estimó necesarios para su solicitud.

Que en atención a dicha solicitud y documentación anexa correspondiente y fundamentándose en criterios de índole técnico, financieros y jurídicos, el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria, de acuerdo con las facultades que le otorgó el Decreto No. 221 que lo crea, aprobó en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2003, a través de su Junta Directiva el Dictamen de Procedencia para conceder prórroga por veinte años adicionales a los originalmente otorgados en el Título de Concesión fundamentado en criterios de índole jurídico, técnico y financiero.

Por ello, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se prórroga el Plazo del Título de Concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante, a la Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. quien lo ejerce a través de su Empresa Filial Autopistas de Guerrero S.A. de C.V.

Que con fecha 13 de febrero de 2004, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el Decreto Número 214, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para prorrogar el plazo de Título de Concesión para Construir, Explotar y Conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante a la Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo quien lo ejercerá a través de su Filial "Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 6 de abril del 2004.

En el citado Decreto Número 214, establece en sus resolutivos, lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que prorrogue el plazo del Título de Concesión para construir, explotar y conservar el Viaducto La Venta-Punta Diamante, por un periodo máximo de veinte años a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo S.A; quien lo ejerce a través de su empresa filial Autopistas de Guerrero S.A. de C.V; adicionales a los veinte años concedidos en el Título

Original, para una duración total de cuarenta años improrrogables.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Dependencia o Entidad correspondiente, podrá en todo tiempo practicar los estudios, las auditorias y acciones necesarias a "LA CONCESIONARIA" para "cerciorarse del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga, debiendo informar de los resultados al Congreso del Estado.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Estatal podrá dar por terminada anticipadamente la vigencia de la concesión antes de concluir el plazo original de veinte años o durante la vigencia del plazo ampliado de veinte años, si realizados los estudios correspondientes, se acredita que con los ingresos directos e indirectos obtenidos por la concesionaria "Grupo Mexicano de Desarrollo, S. A." es decir, los que reciba por la prestación de los servicios materia del Título de Concesión o bien, de los ingresos que obtenga por cualquier otro medio de financiamiento, ha recuperado la inversión.

ARTICULO CUARTO.- El Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria promoverá ante "LA CONCESIONARIA" un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente.

ARTICULO QUINTO.- El H. Congreso del Estado podrá llamar a comparecer al Secretario del Ramo para que informe sobre la práctica de los estudios, las auditorias y acciones realizadas a "LA CONCESIONARIA" que tengan como finalidad cerciorarse del cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga.

ARTICULO SEXTO.- "LA CONCESIONARIA" se compromete a realizar las obras complementarias pendientes de ejecutar de acuerdo con el Título de Concesión, bajo la supervisión del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria".

De lo señalado anteriormente, se puede verificar que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene plenas facultades para realizar los estudios, las auditorias y acciones

necesarias a la empresa para cerciorarse del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga, debiendo informar de los resultados al Congreso del Estado.

Asimismo, existe la obligación al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria para promover ante la empresa un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez, específicamente que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente.

De igual forma, este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para conocer toda la información relacionada con los estudios, las auditorias y acciones realizadas a la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo, y cerciorarse del cumplimiento de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Título de Concesión y su prórroga.

Por ello, es necesario constatar el cumplimiento de estas disposiciones, porque es importante que este Poder Legislativo en ejercicio de esta facultad, conozca los argumentos para instalar dos casetas de cobro adicionales a la que ya está y porque se encuentra suspendido el programa de descuentos para usuarios locales residentes, en relación a la expedición de tarjetas para poder hacer uso de este descuento.

De igual forma, y como Diputado del Distrito 07 que represento, que abarca precisamente los alrededores de la Zona Diamante, es importante que se realicen los descuentos a mis representados, puesto que son pobladores que viven alrededor del Viaducto La Venta-Punta Diamante, y que permanentemente tienen la necesidad de transitar por esa vía y por justicia social, deben contar con un descuento especial a los residentes. Aunado a que existe la intención de colocar una caseta para evitar que los residentes de la comunidad de tres palos puedan incorporarse a esta vialidad, por lo que es un acto de injusticia que paguen por un pequeño tramo lo que pagan los demás usuarios, por lo que es importante que se considere que los pobladores de tres palos no paguen dicho tramo, tal y como lo ha sido hasta el día de hoy o en su defecto que accedan a un descuento mayor que a los demás usuarios residentes y turistas

Por otro lado, es importante mencionar que derivado de la

construcción del Viaducto La Venta-Punta Diamante, hace más de doce años, se adquirieron compromisos con pobladores de la Comunidad de Tres Palos, representados por el Comité PRO-MEJORA DE TRES PALOS, con el Grupo Mexicano de Desarrollo y con el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, instancias que a la fecha no han dado cumplimiento a diversos acuerdos que adquirieron, lo que ha generado inconformidad de los habitantes de dicha zona.

Es tan palpable la problemática mencionada, que existen coincidencias, toda vez de que no es primera vez que se presenta una propuesta con este tema, ya que existen antecedentes que la Sexagésima Primera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, aprobó con fecha 4 de octubre del 2016 exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para implementar las acciones necesarias para resolver la problemática derivada del incumplimiento de compromisos adquiridos por parte de la empresa Grupo Mexicano de Desarrollo que los ejidatarios del poblado Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, a iniciativa del entonces Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sin embargo, no se sabe del avance que se tiene para dar cumplimiento.

Derivado de lo anterior, considero impostergable, que este Honorable Congreso del Estado, realice un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado "Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero al Secretario de Finanzas y Administración y al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado; para que informe a la brevedad a este Honorable Congreso del Estado, respecto de las facultades establecidas en el Decreto número 214, así como para que realicen las acciones necesarias ante la CONCESIONARIA, para dar cumplimiento en forma inmediata a los compromisos adquiridos con los ejidatarios de la Comunidad de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, e informe a la brevedad de los avances logrados".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de noviembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada el Diputado Moisés Reyes Sandoval.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta:

➤ Al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director del Organismo Público Descentralizado "Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), para que informe a esta Soberanía Popular, respecto del cumplimiento y ejercicio de la obligación establecida en el artículo cuarto del Decreto Número 214, relativa a promover ante "LA CONCESIONARIA" un Programa de Descuentos para Usuarios Locales Residentes del costo de la tarifa vigente que beneficie a todos los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez que utilicen esta vía de comunicación de manera frecuente, en virtud de que desde hace aproximadamente dos años, la concesionaria suspendió el otorgamiento de tarjetas de descuento a los usuarios de esta vía de comunicación; así como del fundamento legal para el establecimiento de dos nuevas casetas de cobro en dicha vía de comunicación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Director General de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, realicen las acciones necesarias ante la CONCESIONARIA, para dar cumplimiento en forma inmediata a los compromisos adquiridos con los ejidatarios de la Comunidad de Tres Palos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aunado a que se les conceda la exención del pago de cuotas del Viaducto Diamante conocido como "Autopista de Metlapil", del tramo que va de Tres Palos al Boulevard de las Naciones, como hasta el día de hoy a sucedido o en su defecto busque alguna solución en términos del presente

exhorto e informe a la brevedad de los avances logrados.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los titulares de la Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ADALID PÉREZ GALEANA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REVISEN Y CORRIJAN LOS PORCENTAJES APLICADOS A LOS AUMENTOS A LAS PENSIONES DE JUBILADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SON INFERIORES A LOS INCREMENTOS APLICADOS POR EL ISSSTE EN TODO EL PAÍS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de noviembre del 2018, el Diputado Ricardo Castillo Peña, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que se revisen y corrijan los porcentajes aplicados a los aumentos a las pensiones de jubilados del Estado de Guerrero, que son inferiores a los incrementos aplicados por el ISSSTE en todo el país, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que no en vano a los maestros, en pleno reconocimiento a la dedicación y esfuerzo por muchos años de servicio en favor de su noble labor magisterial, se les conoce en el lenguaje popular como Apóstoles de la Educación, gremio al que con mucho orgullo pertenezco y por ende, me identifiqué totalmente con la problemática que enfrentan, más aún en la etapa de jubilación, donde las remuneraciones y beneficios que percibían en activo disminuyen considerablemente.

Que atendiendo a la problemática que les afecta, en fecha reciente, recibí la solicitud planteada por parte de mis compañeros jubilados representantes de la Comisión de Asesoría Técnica de los Jubilados de la región centro del Estado de Guerrero, pertenecientes a la Sección 14 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), delegación D-IV-14, y en el escrito recibido, presentan las tablas de cálculo aplicados a los incrementos salariales a los jubilados del SNTE por el ISSSTE de manera cronológica, que para mejor proveer se muestra a continuación:

TABLA APLICADA A LOS JUBILADOS NO TRANSFERIDOS POR LA SEP
SECCIÓN XIV DEL SNTE DELEGACIÓN D-IV 14
ASESORÍA DE JUBILADOS DE LA REGIÓN CENTRO. CHILPANCINGO, GRO.
APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS SALARIALES A LOS JUBILADOS DEL SNTE POR EL ISSSTE

PERIODO	INFLACIÓN DEL INPC	ISSSTE RAMO: 11	EVOLUCIÓN SALARIAL SEG	OBSERVACIONES
1992	11.94%	13.00%		
1993	8.01%	7.05%	7.05%	Conforme al porcentaje que
1994	7.05%	7.00%	7.01%	se incremente al salario
1995	51.97%	19.84%	31.96%	mínimo del Distrito
1996	27.70%	23.21%	12.16%	Federal.
1997	15.72%	17.00%	17.04%	
1998	18.61%	14.17%	14.18%	
1999	12.32%	14.07%	14.07%	
2000	8.96%	10.00%	10.01%	
2001	4.40%	6.50%	11.00%	En 2001 6.50%
2002	5.70%	11.00%	5.75%	
2003	3.98%	5.75%	5.50%	A partir del año 2002 el
2004	5.19%	5.50%	5.00%	incremento a los jubilados
2005	3.33%	5.19%	5.50%	se otorga de acuerdo al
2006	4.05%	5.50%	5.50%	Índice Nacional de Precios
2007	3.76%	5.50%	5.50%	al Consumidor del año
2008	6.53%	5.50%	4.80%	anterior o el otorgado a
2009	3.57%	6.53%	5.30%	los trabajadores en activos
2010	4.40%	5.30%	4.90%	en el año anterior.
2011	3.82%	4.90%	4.75%	(EL QUE MAS CONVenga)
2012	3.57%	4.75%	4.25%	
2013	3.97%	4.25%	4.25%	
2014	4.08%	4.25%	4.25%	
2015	2.13%	4.25%	4.00%	
2016	3.36%	4.00%	3.50%	
2017	6.77%	3.50%	3.50%	
2018		6.77%	3.40%	

TABLA APLICADA A LOS JUBILADOS TRANSFERIDOS A LA SEG

SECCIÓN XIV DEL SNTE DELEGACIÓN D-IV 14

ASESORÍA DE JUBILADOS DE LA REGIÓN CENTRO. CHILPANCINGO, GRO.

APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS SALARIALES A LOS JUBILADOS DEL SNTE POR EL ISSSTE

PERIODO	INFLACIÓN DEL INPC	ISSSTE RAMO: 11912	EVOLUCIÓN SALARIAL SEG	OBSERVACIONES
1992	11.94%	13.00%		
1993	8.01%	7.05%	7.05%	Conforme al porcentaje que
1994	7.05%	7.00%	7.01%	se incremente al salario
1995	51.97%	19.84%	31.96%	mínimo del Distrito
1996	27.70%	23.21%	12.16%	Federal.
1997	15.72%	17.00%	17.04%	
1998	18.61%	14.17%	14.18%	
1999	12.32%	14.07%	14.07%	
2000	8.96%	10.00%	10.01%	
2001	4.40%	6.50%	11.00%	En 2001 6.50%
2002	5.70%	11.00%	5.75%	
2003	3.98%	5.70%	5.50%	A partir del año 2002 el
2004	5.19%	3.98%	5.00%	incremento a los jubilados
2005	3.33%	5.19%	5.50%	se otorga de acuerdo al
2006	4.05%	5.50%	5.50%	Índice Nacional de Precios
2007	3.76%	5.50%	5.50%	al Consumidor del año
2008	6.53%	3.76%	4.80%	anterior o el otorgado a
2009	3.57%	6.53%	5.30%	los trabajadores en activos
2010	4.40%	5.30%	4.90%	en el año anterior.
2011	3.82%	4.90%	4.75%	(EL QUE MAS CONVenga)
2012	3.57%	3.82%	4.25%	
2013	3.97%	4.25%	4.25%	
2014	4.08%	3.97%	4.25%	
2015	2.13%	4.25%	4.00%	
2016	3.36%	4.00%	3.50%	
2017	6.77%	3.50%	3.50%	
2018		6.77%	3.40%	

NOTA: EN LA REVISIÓN SALARIAL, EL ISSSTE NO ACEPTA HABERSE EQUIVOCADO EN LOS AÑOS : 2003,2004, 2008, 2012 Y 2014. POR LO QUE DEBE PLANTEARSE EN OTRO NIVEL DICHA CORRECCIÓN EN EL PAGO A LOS JUBILADOS DEL SNTE EN GUERRERO.

Que del análisis realizado por la Comisión de Asesoría Técnica de los Jubilados de la región centro, se detectó que los incrementos de los porcentajes aplicados a los jubilados en el Estado de Guerrero anualmente en el mes de febrero, resultan inferiores a los aplicados por el ISSSTE en el resto del país, esto lo confirma un muestreo representativo de 538 expedientes, es decir el 4.02 por ciento del universo de jubilados en el año 2012, que era de 13,369 jubilados.

Que la magnitud del problema reside que en el 2012, de la muestra revisada de 538 expedientes, únicamente en 47 casos fue aplicado de manera correcta el incremento anual, y resultaron afectados 491 maestros en relación de la citada muestra, situación que de nueva cuenta, se repitió en el año 2014.

Que no omito reiterar mi condición de maestro jubilado, antes de ser diputado, por lo que comparto plenamente la inconformidad manifestada por mis compañeros aglutinados en la delegación D-IV-14 del SNTE, quienes con justa razón reclaman se les otorguen en igualdad de circunstancias los porcentajes de incremento anual autorizado, así como de los mismos beneficios que reciben todos los jubilados en el país".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 20 de noviembre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ricardo Castillo Peña.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE INSTRUYA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REVISEN Y CORRIJAN LOS PORCENTAJES APLICADOS A LOS AUMENTOS A LAS PENSIONES DE JUBILADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE SON INFERIORES A LOS INCREMENTOS APLICADOS POR EL ISSSTE EN TODO EL PAÍS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal para que instruya al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de que se revisen y corrijan los porcentajes aplicados a los aumentos a las pensiones de jubilados del Estado de Guerrero, que son inferiores a los incrementos aplicados por el ISSSTE en todo el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de esta Soberanía, a dar el seguimiento puntual de los efectos legales del presente Acuerdo Parlamentario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal y al Director General del ISSSTE, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

Ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 285/2018-II, relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por Yashica Amelia Casiano Hernández, en contra de Pedro Damián Rogel Castro, en el cual se dictó lo siguiente:

Auto de Radicación.- Iguala de la Independencia, Guerrero, a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Téngase por recibido el escrito signado por el licenciado Javier Analco Salado, abogado patrono de la parte actora en el presente juicio de Divorcio Incausado, atenta a su contenido y dado que de las constancias de autos, relativas a los informes emitidos por las constancias de autos, relativas a los informes emitidos por las diversas dependencias públicas descritas por autos de trece de abril de dos mil dieciocho; en ese sentido y toda vez que quedó debidamente cumplimentado lo ordenado por auto antes señalado, se procede a proveer el escrito de solicitud de Divorcio Incausado, por lo en primer lugar cabe decir que los artículos 44 y 48 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, señalan que para la tramitación del juicio de Divorcio Incausado, se seguirán las reglas y términos procesales señalados en el Título Segundo del Libro Segundo del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, esto es, que se tramitará de acuerdo con las reglas del juicio ordinario, con las excepciones previstas en la Ley de Divorcio; sin embargo, se deduce que ello se refiere propiamente a la demanda, emplazamiento, contestación, fijación del debate, y a la audiencia previa y de conciliación; luego entonces, atendiendo a que el juicio de divorcio incausado se encuentra previsto y regulado en una ley especial, precisamente en la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, en sus artículos del 28 al 55 de dicha Ley de la Materia, se estima que dicho juicio de divorcio incausado debe ventilarse en la vía especial, y no en la vía ordinaria, ya que en este tipo de juicios, no se permite el desahogo de pruebas, la apertura de periodo de

alegatos e incluso la sentencia definitiva que se emite en el divorcio incausado es inapelable, lo que si acontece en los juicios ordinarios; por lo tanto, con apoyo en el numeral 520 y 521 del Código Procesal Civil del Estado, ante el orden público que reviste los asuntos de carácter familiar y en suplencia del planteamiento de derecho por parte de la actora respecto de la vía solicitada, se precisa que el juicio de divorcio incausado se llevará en la vía especial; de ahí que, se le tiene por presentada los documentos consistentes en un acta de matrimonio y dos partidas de nacimiento, así como una propuesta de convenio por cinco cláusulas, mismo que redacta en su solicitud de divorcio; documentos que se ordenan agregar a los autos, por medio del cual en la Vía Especial, ejercita la acción de Divorcio Incausado, contra de su cónyuge Pedro Damián Rogel Castro; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos del 1 al 10, 11 fracción III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 44, 45, 47 y 48 de la Ley de Divorcio vigente; en relación con los artículos 232, 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 245, 520 y 521 del Código Procesal Civil del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 285/2018-II, que le corresponde, fórmese expediente.

Con las copias simples de la solicitud y anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado cónyuge Pedro Damián Rogel Castro, para que dentro del término de nueve días, por escrito manifieste su conformidad con el convenio propuesto o, en su caso, presentar su contrapropuesta, debiendo anexar las pruebas respectivas relacionadas con la misma, con el apercibimiento que de no dar contestación a la solicitud de divorcio y no acudiera a la audiencia previa y de conciliación se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio por la divorciante; lo anterior en términos de lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado.

De igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término que se le concede, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada personalmente como lo establece la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil en vigor.

En términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, personalmente dese la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito y al Representante del DIF Municipal de esta ciudad, para que manifiesten lo que a su representación convenga; a quienes se les previene para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio, conforme a lo establecido en el numeral 257 fracción V del cuerpo de leyes antes invocado.

En otro contexto, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Divorcio del Estado, se decretan como medidas provisionales mientras dure el juicio, las siguientes:

a). La separación de los cónyuges del domicilio conyugal, que no se causen molestias en su persona, familia, ni en su patrimonio, aun cuando del escrito de demanda se advierte que se encuentran separados, ya que en caso contrario, a petición de cualquiera de los cónyuges, se dará la intervención al agente del Ministerio Público adscrito.

b). No se fijan provisionalmente numerario por concepto de pensión alimenticia, régimen de convivencia y guarda y custodia, de la menor Yluna Monserrat Rogel Casiano, hasta en tanto se entable la relación jurídica procesal.

Ahora, tomando en cuenta que de los informes rendidos por las diversas dependencias, se advierte que no se encontró registro alguno relacionado con el domicilio del cónyuge Pedro Damián Rogel Castro, en tal virtud con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil se ordena notificar al C. Pedro Damián Rogel Castro, la presente radicación por medio de edictos, mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado, así como también en uno de mayor circulación, concediéndole al antes mencionado en término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto para que conteste la demanda instaurada en su contra, en el entendido que las copias de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera Federal Chilpancingo-

Iguala, Kilómetro 98, segundo piso, código postal 40000, de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Mtra. Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa con la licenciada Lucía Edem Martínez Valentín, Segunda Secretaria de Acuerdos Interina en materia Familiar, que autoriza y da fe. Doy fe. Dos Firmas Ilegibles".

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 03 de Octubre de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. LUCÍA EDEM MARTÍNEZ VALENTÍN.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CESAR CASERO BOMBELLI quien también se hacía llamar CESAR CASERO. Las señoras CHIARA CASERO y CARLA CASERO, en su carácter de albaceas, aceptarán la herencia a favor de sí mismas y de la señora EVELIA GARCIA SOTELO, quien también se hace llamar MARIA EVELIA GARCIA SOTELO y EVELIA AMPARO GARCIA SOTELO DE CASERO, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 45,655 (cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco), de fecha veintinueve de septiembre de dos mil doce, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además las señoras CHIARA CASERO y CARLA CASERO, aceptarán el cargo de albacea que les confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintitrés de Octubre del Año Dos Mil Dieciocho.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. 9 de Noviembre de 2018.

Lic. Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 25,387 (veinticinco mil trescientos ochenta y siete), del protocolo a mi cargo, firmada el día 28 (veintiocho) de septiembre del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA TERESA GONZÁLEZ CADENA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO TERESA HERMOSILLO CADENA Y TERESA GONZÁLEZ HERMOSILLO CADENA), que formalizó la señora MARÍA TERESA NOGUEDA GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORITA LEONOR MARÍA NOGUEDA GONZALEZ, aceptando su cargo de albaceas y herederas universales, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL GARCÍA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. 8 de Noviembre de 2018.

Lic. Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 25,451 (veinticinco cuatrocientos cincuenta y uno), del protocolo a mi cargo, firmada el día 7 (siete) de noviembre del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA PATRICIA IVONNE

LANDA ÁVALOS, que formalizó el señor CRISTHIAN CONTRERAS LUNA, aceptando su cargo de albacea y universal heredero, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL GARCÍA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 412-1/1991, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por Promotora Inbursa S.A de C.V. en contra de Turismo del Pacifico S.A. de C.V. y Arturo Córdova Mendoza, la licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en dos lotes que hacen un total de 11,639.260 metros cuadrados, en ellas construidas las instalaciones que conforman el Hotel las Hamacas, ubicado en Costera Miguel Alemán Número 239, Colonia Centro, Código Postal 39300, de esta Ciudad, la cual cuenta con dos fracciones: la FRACCIÓN UNO con una superficie de 6,105,90 m², con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 95.220 metros con terreno de la escuela Miguel Ávila Camacho, al Sur en 115.140 metros con fracción Sur Huerta de Petaquillas, al Oriente en 60.410 metros con Calzada Costera Miguel Alemán y al Poniente en 58.960 metros con Calzada Felipe Salcedo; la FRACCIÓN DOS con una superficie 5,333.36 m², con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 115,570 metros con propiedad de la compradora, al Sureste y sur en línea quebrada también con 12.38, 14.74, 19.91, 11.94, 10.99 y 72.86 metros con Calzada Costera Acapulco - Icacos, que también se conoce como Calzada de Magallanes, al Noroeste en 53.32 metros con Calzada de Felipe Salcedo.

Sirviendo de base la cantidad de \$109,400,000.00 (Ciento nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante, una vez que al valor pericial se le redujo el veinte por ciento de la tasación, en términos del artículo 469 del Código aplicable, y será postura legal la que cubra las

dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia que deberán de mediar seis días hábiles entre una y otra publicación.

Acapulco, Gro., a 10 de Octubre de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ALICIA LÓPEZ PIEDRA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 428/2016-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Carlos Alberto López Núñez, en contra de Ingeniero Ignacio Lacunza Magaña, en su carácter de Director General de Century21 Lacunza y Asociados y otro, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada Alicia López Piedra, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco, de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Septiembre de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 485/2017-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MA. DOMITILA MIRANDA COLIN, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la Avenida Playa Langosta, Casa 115-B, Lote 12, Manzana 55, del Condominio Costa Dorada, Sección V, del Ex Ejido de Llano Largo, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 10.17 mts., colinda con Casa 117-A; AL SUR: En 8.97 mts., colinda con Casa 115-A; AL ESTE: En línea Quebrada de Tres Tramos de 3.45 mts., con vacío a cochera y Av. Playa La Angosta, 1.20 y 2.53 mts., colinda con acceso común; AL OESTE: En 5.99 mts., colinda con Casa 112-A; ARRIBA: Con losa de entrepiso de Casa 115-D; ABAJO: Con cimentación; COCHERA B AL NORTE: En 5.82 mts., con cochera A del Lote 13; AL SUR: En 5.82 mts., con Cochera D; AL ESTE: En 2.50 mts., con Avenida Playa La Angosta; AL OESTE: En 2.50 mts., con casa B. Con una superficie de 49.480 m2. Sirviendo como base la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 16 de Noviembre de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 600-3/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Godofredo Rodríguez Mendoza y Guadalupe Salinas Pardo; la Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Vivienda 402, Edificio 4, Condominio 91/2780, Prototipo M-5, de la Unidad Habitacional Farallón del Obispo, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE: En 8.70 m, en tres tramos, 2.85 m, 2.85 m, con vacío y 3.00 m con Edificio E-5; AL ESTE: En 8.70 m, en cuatro tramos; 1.50 m, con vacío, en 4.35 m. con muro medianero del Departamento 401, 0.90 m, con vestíbulo y 1.95 m, con escaleras del Edificio E4; AL SUR: En 9.475 m, en cuatro tramos, 1.83 m, 1.67 m, 3.65 m y 2.32 m con vacío; AL NORTE: En 9.475 m, en dos tramos, 8.25 m con vacío, y 1.225 m, con vestíbulo, ARRIBA: Con losa de entrepiso del Departamento 502; ABAJO con losa de entrepiso del Departamento 302, consta de estancia, comedor, cocina, baño, tres recamaras con closet y patio de servicio; sirviendo de base la cantidad de \$ 293,000.00 (Doscientos noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinada en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual es la cantidad de \$195,333.33 (Ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con 33/100 moneda nacional); debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo disponen los artículos 611 fracción VI y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 08 de Noviembre de 2018.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MENDEZ.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente civil número 473/2008-I, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAFAELA VALDOVINOS MARTINEZ, el C. Maestro. Ynocente Orduño Magallón, Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordeno sacar a remate en pública subasta el bien inmueble consistente en la casa número nueve, del condominio 5 (cinco), ubicado en calle perla, del condominio joyas de Ixtapa, construido en la fracción del predio rustico 03, cero tres), que se segrego del predio rustico 03 (cero tres), ubicado en el municipio de José Azueta, guerrero; con un área construida de 95 (noventa y cinco) metros 912 (novecientos doce) milímetros cuadrados, ubicada sobre el lote de: cincuenta y dos metros setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: doce metros con diez centímetros y colinda con la casa número diez; al suroeste: doce metros con diez centímetros y colinda con las casa número ocho; noreste: en cuatro metros con treinta y seis centímetros y colinda con aérea común al régimen: en consecuencia para los efectos de llevar acabo la audiencia de remate de primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, convocándose postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces que deberán realizarse consecutivamente dentro de un lapso de diez días en el periódico "oficial" y en el "despertar de la costa", periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Zihuatanejo, guerrero; así como en los lugares públicos como son: los estrados de este juzgado, en los estrados de las oficinas de recaudación de rentas, tesorería municipal; y convocándose postores, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó rendido en autos que es por la cantidad de \$748,145.70(setecientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 70/100 m.n.) lo anterior para los efectos legales a que haya lugar,. Al calce dos firmas ilegibles Rubricas.- Doy fe.

Se convocan postores.

Zihuatanejo, Gro., a 20 de Noviembre del 2018.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

COMPAÑÍA OPERADORA LA JOYA DE ACAPULCO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 232-3/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA VERONICA REYNOSO PEREZ, en contra de COMPAÑÍA OPERADORA LA JOYA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V. y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordeno por autos de fechas trece y veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, se emplazara a juicio a la demandada COMPAÑÍA OPERADORA LA JOYA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Periódico el Universal, el Diario Oficial de la Federación, y en el Diario el Sol de Acapulco, por lo que se le hace saber a la demandada antes citada, que deberá presentarse dentro de un TERMINO DE SESENTA DÍAS a contestar la demanda instaurada en su contra, y que los traslados así como la cedula de notificación, se encuentra a su disposición en la tercera secretaria de este Juzgado; en virtud de que con fecha uno de julio del año dos mil quince, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el Juez de los autos, dicto auto de radicación, el cual literalmente a la letra se transcribe: teniéndose "Por presentada a ANA VERONICA REYNOSO PEREZ, exhibido el veintiséis de junio del presente año, documentos y copias simples que a compañía, por medio del cual demanda en la en la VÍA ORDINARIA CIVIL, de COMPAÑÍA OPERADORA LA JOYA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., y del .C DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238, 240, 567, 568 y 575 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 232/2015-III, que legalmente le corresponde. Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de NUEVE DÍAS hábiles, den contestación

a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar. Asimismo, prevéngaseles a los citados demandados para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédula que se fijará en los estrados de este Juzgado. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, se tiene por designado como abogados en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, a los licenciados Heriberto Salas Sánchez Carlos Mejia Bello y Carlos Jesús Castro Manrique. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 01 de Junio de 2016.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-2

EDICTO

C. IDEAS CREATIVAS BODE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 350/2017-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RODRIGO TORREBLANCA VALDEZ, en contra de IDEAS CREATIVAS BODE CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en auto de fecha dos de octubre del dos mil dieciocho, ordenó emplazar al demandado IDEAS CREATIVAS BODE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., por medio del edictos que deberán publicarse de manera consecutiva en el periódico oficial del

Gobierno del Estado, y por tres veces, de tres en tres días, en el diario el Sol de Acapulco, que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de sesenta días hábiles para que se apersona a juicio, por conducto de quien legalmente la represente, y conteste la demanda, así también señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones; dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos ordenados; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la tercera secretaría de acuerdos de éste juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Palacio de Justicia, Primer Piso, Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije por los estrados del juzgado.

Acapulco, Gro., a 16 de Octubre de 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 240/2017-3, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio Bahía, en contra de H. Luz Hurtado de López Díaz, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en el Departamento 1102, del edificio denominado Condominio Bahía, ubicado en el terreno formado por los lotes 105 y 113, de la sección Cerro de la Pinzona, actualmente identificado con el número 424 antes 104 de la Costera Miguel Alemán, de ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste en 7.90 metros, con la circulación de acceso a los departamentos del onceavo piso; al Noreste en 10.90 metros, con el departamento 1103; al Sureste, en 7.90 metros, con la Calzada Costera Miguel Alemán; al Suroeste, en 10.90 metros, con el departamento número 1101; arriba, con parte del departamento 1201 y parte del departamento 1202; y, abajo, con el departamento 1002, inscrito en el Registro Público de

la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 31380 de este Distrito Judicial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las doce horas del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial total del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 15 de Noviembre de 2018.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABE CHAMÚ.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES.- Conste.

EDICTO

CC. CARLOS ROBERTO ARRAZATTE DARDÓN, ROSALBA DE LA CRUZ ARRAZATTE Y ESTHER HERNÁNDEZ VIVEROS.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 233/2017-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Adalinda Sánchez Coria en contra de Carlos Roberto Arrazatte Dardón, Rosalba de la Cruz Arrazatte y Esther Hernández Viveros, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en el proveído de fecha diez de julio del año dos mil dieciocho, por desconocer su domicilio, ordenó emplazar a juicio a ustedes, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, que se editan en esta ciudad y puerto, para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, den contestación a la demanda incoada en su contra, u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; asimismo, se previene a los reos civiles precitados para que comparezcan ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para los traslados correspondientes, con el apercibiendo que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I, del Código Procesal Civil de Guerrero. Notifíquese y cúmplase.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Agosto de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

EDICTO

C. TITO BUSTAMANTE VILLA.

P R E S E N T E.

EL CIUDADANO MAESTRO FILOMENO VÁZQUEZ ESPINOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN CALLE RIVAPALACIO NÚMERO VEINTITRÉS, INTERIOR CUATRO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 183/2013-F, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS BUSTAMANTE VILLA, PROMOVIDO POR EDILIA BUSTAMANTE FLORES Y OTRA, DONDE SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE PUBLICACION POR EDICTO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE A LA LETRA DICE:

Auto.Teloloapan, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, a seis de noviembre de dos mil trece.

Por presentados a Edilia y Eliut, de apellidos Bustamante Flores, por su propio derecho, con su escrito de denuncia y documentos que acompaña al mismo, en copias certificadas un acta de matrimonio, una de defunción tres partidas de nacimiento, y copia simple de la escritura pública número 4069 que contiene el contrato de compraventa de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis; mediante el cual denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del de cujus Jesús Bustamante Villa, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 648 fracción II, 649, 651, 653, 671, 676, 680 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, radíquese y regístrese en el libre de Gobierno en materia Familiar que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden 183/2013-F. Folio: 2057; que es el que legalmente le corresponde.

Por otra parte, dese la intervención que le compete al agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, gírese oficios al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen si el autor de la herencia otorgó o no disposición testamentaria, por conducto de esta última dependencia, hágase la búsqueda a nivel nacional, a través de Registro Nacional de avisos de testamento, para el fin antes citado, asimismo

hágase del conocimiento al Representante del Fisco, Beneficencia Pública y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia en el Estado, anexándose copia de la denuncia presentada y del presente acuerdo.

En otro contexto, para que tenga verificativo la junta de herederos y designación de albacea, se señalan las Diez Horas del Día Cuatro de diciembre de Dos Mil Trece.

Por otro lado, atendiendo que del escrito de la denuncia existe la presunción de otros posibles herederos Ernestina Flores Reyes, y Jesús Bustamante Flore, en su carácter la primera de cónyuge y el segundo de hijo del de cujus; en consecuencia, con fundamento en los artículos 672, 674, y 675 del Código Procesal Civil, notifíquesele la radicación de la presente sucesión, en el domicilio que precisan en el de cuenta, para que a si sus intereses conviene comparezca a deducir sus derechos hereditarios debiendo exhibir la documentación correspondiente que justifique el grado de parentesco que tiene con los autores de la herencia.

Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad el que indica en el de cuenta, por autorizado para tales efectos a los profesionistas que menciona, a quienes se les tiene por designándolos como sus abogados patronos, no así los dos últimos por no contar con cédula profesional registrada en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, por lo que, solo se tiene por autorizados para imponerse de los autos, en términos de los artículos 94, 95, 147, y 150, del Código Procesal Civil en vigor.

Finalmente, tórnese el presente al secretario actuario para que cumplimente lo ordenado en líneas precedentes, lo anterior en términos del artículo 60, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado número 129. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Mtra. Anastasia Barrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quién actúa con la licenciada Irania Martínez Calderón, Secretaria de Acuerdos en materia Familiar, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Auto. Teloloapan, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, a trece de junio de dos mil dieciocho.

Visto el escrito de cuenta, en atención a su contenido, y dado que de las constancias de autos, relativos a los informes emitidos por las diversas dependencias públicas descritas por auto de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, se advierte que no se encontró registro alguno relacionado con el domicilio del presunto heredero Tito Bustamante Villa, en tal virtud, toda vez que se ignora el domicilio de éste, con apoyo en el artículo 160 fracción II, y 668, párrafo segundo, del Código Procesal Civil, se ordena notificar al C. Tito Bustamante Villa, la radicación del presente juicio (seis de noviembre de dos mil trece), por medio de edictos, mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como también en uno de mayor circulación de esta ciudad, concediéndole al antes nombrado un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto, para que si a sus intereses conviene comparezca al presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de Jesús Bustamante Villa, a deducir sus derechos hereditarios, debiendo acreditar con documento idóneo la relación de parentesco que le une con el de cujus, en el entendido que las copias de la denuncia, quedan a su disposición en la secretaría familiar de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en calle Riva Palacio número 23, interior 4, colonia centro de esta ciudad de Teloloapan, Guerrero.

A ese fin, tórnese los autos originales al secretario actuario adscrito, para que realice las publicaciones mencionadas.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Arturo Cortes Cabañas, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa con la licenciada Irania Martínez Calderón, Secretaria de Acuerdos en materia Familiar, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. JOSE BENITEZ TORRES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

RAFAEL ANDALÓN SALGADO.

En la causa penal número 79/2004-I instruida contra de Mario Arce Galeana por el delito de homicidio, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, dicto auto que en lo conducente se resolvió declarar prescrita la acción penal a favor del inculpado Mario Arce Galeana, por el delito de homicidio en agravio de Emmanuel Salvador Andalón Mendoza, debido a que ha transcurrido un plazo mayor al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad, en consecuencia en términos del artículo 102, fracción IV del Código de Procedimientos Penales se sobreseyó la causa pena, por lo que por este medio se le hace saber que tiene derecho a interponer recurso de apelación, lo cual podrá hacer dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes por escrito o comparecencia, Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 13 de Noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ELPIDIO VINALAY OLEA.
P R E S E N T E.

En la causa penal 66/2011-I-8, instruida en contra de Moisés Cantú Mendoza, por el delito de lesiones imprudenciales, en agravio de Elpidio Vinalay Olea, el Licenciado Gonzalo

Santos Salazar, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, con fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, dictó Sentencia Definitiva Condenatoria, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: "Primero. Moisés Cantú Mendoza, de generales ampliamente conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable en la comisión del delito de lesiones imprudenciales, en agravio de Elpidio Vinalay Olea,. Se impone a Moisés Cantú Mendoza, una pena de prisión de un año seis meses. Tercero. Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, en los términos precisados en el considerando VI de esta resolución. Cuarto. Amonéstese al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro ilícito. Quinto. Con fundamento en los artículos 38 de la Constitución General de la República, 162 y 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inhabilítese en sus derechos políticos al sentenciado de referencia, para lo cual envíese la información correspondiente a la autoridad competente. Sexto. Se conceden al sentenciado los beneficios sustitutivos de las penas impuestas especificados en el considerando VII de estas resolución. Séptimo. Se hace del conocimiento del sentenciado, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, será ante el Juez de Ejecución Penal competente que podrá expresar a cual de los beneficios sustitutivos de la pena de prisión quiere acogerse, en la inteligencia de que esto último puede hacerlo en cualquier momento mientras no se declare compurgada la pena de prisión impuesta; lo anterior en términos del artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Octavo. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 fracción XII de la Ley General de Víctimas, así como los preceptos 14 y 20 apartado C de la Constitución General de la República, 5 párrafo segundo, y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese de manera personal los puntos resolutiveos de la presente resolución, al agraviado Elpidio Vinalay Olea, a través de los medios procesales oportunos. Noveno. Dentro del término de tres días siguientes en que cause ejecutoria la presente resolución, envíese al Juez de Ejecución y a la autoridad penitenciaria competentes copia certificada de la sentencia, el auto que la declare ejecutoriada, auto de detención legal y demás constancias necesarias para la notificación a las partes; lo anterior de conformidad con los artículos 102 y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Décimo. Con apoyo en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código de Procedimientos Penales del Estado, hágase saber al agraviado, Agente del Ministerio Público Adscrito, acusado y defensa, que

la presente resolución es apelable, y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad. Décimo primero. Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, para los efectos a que haya lugar, anexándole copia de la presente resolución. Décimo segundo. Notifíquese y cúmplase. Así lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Santos Salazar, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Marisol Quintana Castro, Tercer Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe." Asimismo el derecho que tiene de apelar dicha resolución dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, lo cual podrá realizar por escrito, mediante comparecencia o en el acto de su notificación. Doy fe.

Acapulco, Gro., a 23 de Octubre de 2018.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

MANUEL MONTOR REYES.

En la causa penal número 25/2014-I instruida contra de Alfredo Anguiano Aguilera por el delito de daños imprudenciales, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dicto auto en el que se fijaron las once horas del catorce de diciembre de dos mil dieciocho, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado con el testigo Manuel Montor Reyes, ahora bien por advertir dicho testigo, no fue localizado en el domicilio proporcionado y a pesar de las gestiones realizadas no se logró su comparecencia, ante ello, se le cita por este conducto para que comparezcan en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, edificio adjunto al centro regional de reinserción social de

Acapulco de Juárez, Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 09 de Noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Se notifica a los agraviados Kimberly Ann Mckena y Paul Antony Ford, en la causa penal 204-2/2011, que se instruye a Israel García Martínez, por los delitos de Violación Tumultuaria y Robo Calificado, el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó sentencia definitiva el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, cuyos puntos resolutivos son:

"...PRIMERO. Israel García Martínez, de generales ampliamente conocidos en autos, No es Culpable ni Penalmente Responsable, por la comisión del delito de Violación Tumultuaria y Robo Calificado, el primer ilícito en agravio de Kymberley Ann Mckenna y el segundo de los delitos en agravio de Paul Anthony Ford; en consecuencia, se ordena su inmediata y absoluta libertad.

SEGUNDO.- Asimismo, hágase saber a las partes que la presente sentencia es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad o bien pueden hacerlo en el acto mismo de la notificación.

TERCERO.- Notifíquese a los agraviados de referencia vía edictos, para que hagan valer lo que a su derecho convenga.

CUARTO.- Gírese el oficio correspondiente al Instituto Nacional Electoral para la rehabilitación de los derechos políticos del sentenciado de mérito.

QUINTO.- Gírese la boleta de Ley correspondiente al Ciudadano Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, anexando copia autorizada de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.".

Zihuatanejo, Guerrero, a 31 de Octubre de 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. REYNA CRUZ DIONISIO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.

El Licenciado en Derecho Juan Carlos Martínez Marchán, Juez de Ejecución Penal, con competencia en los Distritos Judiciales de Abasolo, Altamirano y Allende, y sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber a Ustedes, que en la carpeta judicial de ejecución penal CE-103/2017, seguida a Sergio Vidal Nabor Martínez, por el delito de violación equiparada, en agravio de la víctima de identidad reservada, con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, dicté un acuerdo, en el que se ordenó notificar a la víctima indirecta Reyna Cruz Dionisio, el auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, por el que se declaró prescrita la potestad para ejecutar la pena de multa impuesta al sentenciado Sergio Vidal Nabor Martínez; asimismo, se le requiere para que dentro de los tres días siguientes a que surta efectos su notificación deberá señalar domicilio procesal en la ciudad de Ometepec, Guerrero; caso contrario, las posteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado; de igual forma, notifíquesele que en representación de sus intereses se le designó oficiosamente al Asesor Jurídico Público, pero en cualquier momento puede nombrar uno particular.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

EL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ABASOLO, ALTAMIRANO Y ALLENDE.

LICENCIADO JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JUANA JUÁREZ PRESTEGUI Y ANTONIO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA.

En la causa penal 199/2014-1 instruida a Jesús Monge Molina por el delito de abuso sexual en agravio de Angie Skarleth Coria; el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 07 de noviembre del año en curso, ordenó a través de este medio le comunico que tiene un plazo de diez días hábiles, para presentarse ante este juzgado, sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, es decir, para respetar su derecho humano de audiencia, de defensa y debido proceso. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 07 de Noviembre de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JUAN CARLOS VÁZQUEZ VILLANUEVA.

En los autos del exhorto 79/2018-I, derivado de la causa penal número 138/2015-III instruida contra de Marcelino Sebastián Paulino por el delito de secuestro agravado y extorsión agravada, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dicto auto en el que se fijaron las once horas del trece de diciembre de dos mil dieciocho, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado citado con el agraviado Juan Carlos Vázquez Villanueva, ahora bien por advertir dicho agraviado, no fue localizado en el domicilio proporcionado y a pesar de las gestiones realizadas no se logró su comparecencia, ante ello, se les cita por este conducto para que comparezcan en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado

Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, edificio adjunto al centro regional de reinserción social de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 07 de Noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 19 de Octubre de 2018.

C.C. ÁNGEL GUSTAVO MOCTEZUMA MARÍN Y NADIA MAGDALENA MOCTEZUMA MARÍN, REPRESENTANTE LEGAL DE LAS VÍCTIMAS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES X.S.M., Y GSM.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a ustedes, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-61/2016, seguida a Alejandro Rosales Carrasco, mediante auto dictado en esta fecha, se ordenó notificarles a Ángel Gustavo Moctezuma Marín, con el carácter de víctima directa y a Nadia Magdalena Moctezuma Marín, como víctima indirecta, el inicio del proceso ordinario de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste; así como, hagan valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tienen de nombrar asesor jurídico particular que los asesore en esta etapa, concediéndoles para ello el término de tres días hábiles siguientes a la presente notificación; no obstante, a fin de no violentar sus derechos y garantizar los mismos, este juzgado, les asignó de manera preventiva a uno adscrito a la Coordinación de Asesores Jurídicos, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de

Atención a Víctimas, el cual podrá revocar en el momento que lo solicite; de igual forma, se les hace saber que el sentenciado de mérito fue condenado al pago de la reparación del daño material, consistente en la cantidad de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) de manera mancomunada; por cuanto hace a los daños ocasionados al vehículo marca Nissan, tipo platina, así como de la alhajas de oro propiedad de la víctima indirecta Nadia Magdalena Moctezuma Marín, se dejaron a salvo sus derechos, para la cuantificación del monto correspondiente, y respecto a la reparación del daño moral, se dejaron a salvo sus derechos para que los hagan valer en esta etapa, y para ello podrán ofrecer pruebas tendentes a demostrar la cuantificación del mismo; en consecuencia a lo anterior, al tener ustedes el carácter de víctimas, tendrán que comparecer, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, Colonia Balcones de Tepango, en edificio 3, segundo piso de Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, código postal 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse de manera personal del contenido íntegro de los proveídos emitidos en la referida carpeta, apercibidos de no comparecer en el término concedido a este Juzgado de Ejecución Penal, las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se les realizarán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 08 de Noviembre de 2018.

C. ESTELA RIVERA DÍAZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES E.J.U.R.

(DENUNCIANTE EN LA CAUSA PENAL 139/200-II, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-84/2016, seguida a Filogonio Castro Chávez, mediante auto dictado en esta fecha, se ordenó notificarle con el carácter de víctima directa, el inicio del proceso ordinario de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste; por ello, al tener usted tal carácter, tendrá que comparecer, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, Colonia Balcones de Tepango, en edificio 3, segundo piso de Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, código postal 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse de manera personal del contenido íntegro de los proveídos emitidos en la referida carpeta, así como haga valer los derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tiene de nombrar asesor jurídico particular que la asesore en esta etapa, concediéndole para ello el término de tres días hábiles siguientes a la presente notificación, no obstante, a fin de no violentar sus derechos y garantizar los mismos, este juzgado, le asignó de manera preventiva a uno adscrito a la Coordinación de Asesores Jurídicos, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el cual podrá revocar en el momento que lo solicite; de igual forma, se le hace saber que el sentenciado de mérito fue condenado al pago de la reparación del daño material, consistente en la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la víctima de identidad reservada de iniciales E.J.U.R.; y respecto a la reparación del daño moral, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en esta etapa, por tanto, podrá ofrecer pruebas tendentes a demostrar la cuantificación del mismo. Por último, les apercibo de no comparecer en el término concedido a este Juzgado de Ejecución Penal para notificarse e imponerse del contenido integral de la carpeta judicial, las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se les realizarán a través de cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 14 de Noviembre de 2018.

C. CARLOS BLANCO JORGE.

(VÍCTIMA DE LA CAUSA PENAL 50/2010-II, DEL ÍNDICE DEL EXTINTO JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-06/2017, seguida a Giovanni Uriel Ramos Peñaloza, mediante auto dictado en esta fecha, se ordenó notificarle con el carácter de víctima directa, el inicio del proceso ordinario de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste; por ello, al tener usted tal carácter, tendrá que comparecer, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, Colonia Balcones de Tepango, en edificio 3, segundo piso de Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, código postal 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse de manera personal del contenido íntegro de los proveídos emitidos en la referida carpeta, así como haga valer los derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tienen de nombrar asesor jurídico particular que la asesore en esta etapa, concediéndole para ello el término de tres días hábiles siguientes a la presente notificación, no obstante, a fin de no violentar sus derechos y garantizar los mismos, este juzgado le asignó de

manera preventiva a uno adscrito a la Coordinación de Asesores Jurídicos, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el cual podrá revocar en el momento que lo solicite; de igual forma, se le hace saber que el sentenciado de mérito fue condenado al pago de la reparación del daño material a su favor, consistente en la cantidad de \$147,000.00 (ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); y respecto a la reparación del daño moral, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en esta etapa, por tanto, podrá ofrecer pruebas tendentes a demostrar la cuantificación del mismo. Por último, le apercibo que de no comparecer en el término concedido a este Juzgado de Ejecución Penal para notificarse e imponerse del contenido integral de la carpeta judicial, las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le realizarán a través de cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO. MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 15 de Noviembre de 2018.

C. JOSÉ LUIS BARRAGÁN DÍAZ.

(VÍCTIMA DE LA CAUSA PENAL 68/1999-II, DEL ÍNDICE DEL EXTINTO JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO).

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-15/2017, seguida a Nicolás Morales Bravo, mediante auto dictado en esta fecha, se ordenó notificarle con el carácter de víctima directa, el inicio del proceso ordinario de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste; por ello, al tener usted tal carácter, tendrá que comparecer, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, Colonia Balcones de Tepango, en edificio 3, segundo

piso de Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, código postal 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse de manera personal del contenido íntegro de los proveídos emitidos en la referida carpeta, así como haga valer los derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 6 de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, entre ellos, el derecho que tiene de nombrar asesor jurídico particular que lo asesore en esta etapa, concediéndole para ello el término de tres días hábiles siguientes a la presente notificación, no obstante, a fin de no violentar sus derechos y garantizar los mismos, este juzgado le asignó de manera preventiva a uno adscrito a la Coordinación de Asesores Jurídicos, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el cual podrá revocar en el momento que lo solicite. Por último, le apercibo que de no comparecer en el término concedido a este Juzgado de Ejecución Penal para notificarse e imponerse del contenido integral de la carpeta judicial, las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le realizarán a través de cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 14 de Noviembre de 2018.

C. PUDENCIANA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, hago saber a usted, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-50/2016, instruida a Aureliano Casarrubias Tejeda, con esta fecha, se dictó un auto en el que se ordenó notificarle a usted con el carácter de víctima indirecta, el auto de inicio del proceso ordinario

de ejecución de treinta de noviembre del dos mil dieciséis; lo anterior, con la finalidad que usted se haga sabedora de cómo se están cumpliendo las penas que le fueron impuestas a la persona privada de la libertad de referencia; asimismo, se le comunica, que entre los derechos constitucionales y legales que tiene consagrados a su favor en los artículos 20, apartado C, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 6 de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra el de nombrar asesor jurídico en esta etapa de ejecución; así pues, y derivado a garantizar dicho derecho, esta juzgadora de manera oficiosa le nombró asesor jurídico público, por lo que se solicitó al Coordinador Regional de Asesores Jurídicos (con domicilio en calle Kena Moreno, colonia Balcones de Tepango, Edificio 3 planta baja, en Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, con número telefónico 4915644) le designara asesor jurídico público que la asista en su calidad de víctima indirecta, nombramiento que podrá revocar en el momento que así lo considere oportuno; por lo que, se le otorgan cinco días hábiles siguientes a la publicación de los edictos correspondientes para que comparezca ante este juzgado (ubicado en el segundo piso del domicilio antes citado y número telefónico Tel. (747) 49 4 95 65, Ext. 3021), con la finalidad que se notifique de manera personal de la integridad de los diversos acuerdos que se han dictado en el presente proceso. Por último, le apercibo a usted que, de no comparecer en el término concedido para notificarse e imponerse del contenido integral de la carpeta judicial en cita, las posteriores notificaciones incluso las de carácter personal se le realizarán a través de cédulas que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 57/2014-I, instruida en contra de Rocio Nava García, por el delito de Lesiones, en agravio

de Luciano Hernández Carrillo, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veintinueve de Octubre del dos mil dieciocho.

Téngase por recibido el informe de cuenta, suscrito por Salvador Robles Chávez, medico legista adscrito a la coordinación regional de los servicios periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, a través del cual informa que el agraviado Luciano Hernández Carrillo, no ha presentado en el área médica de los servicios periciales para su valoración médica.

Enterado de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, tomando en consideración, que se encuentra pendiente de recabar el certificado médico definitivo de lesiones y no ha sido posible la localización del agraviado Luciano Hernández Carrillo, no obstante que este juzgado agotó los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquesele al agraviado Luciano Hernández Carrillo, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se presente en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, en el área médica con el médico legista Salvador Robles Chávez, adscrito a la coordinación regional de los servicios periciales, ubicada en la Calle Cerrada de Caminos, sin número, de la Colonia Progreso de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, para que a su vez lo examine en base a las lesiones que presentó y en su momento emita el certificado médico definitivo de lesiones, por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a este tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado esté en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E .

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANDRES TOMATZIN ZARCO.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto por una sola ocasión, en la causa penal número 24/2016, que se instruye en contra de ANDRES TOMATZIN ZARCO, por el delito de ROBO DE GANADO MAYOR, en agravio de ARMANDO ESTRADA INÉS, en un periódico de mayor circulación, como lo es el Periódico "VÉRTICE", a efecto de requerir al procesado ANDRÉS TOMATZIN ZARCO, para que dentro del término de treinta días, constituya nueva caución, es decir la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m. n.), para que continúe con el disfrute de la libertad caucional.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. OSCAR LARA PÉREZ.

A G R A V I A D O .

P R E S E N T E .

En cumplimiento al auto de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, dictado por el licenciado Rene Cuauhtemoc Ahuactzin Montalvo, Juez de Paz en Materia Penal del Municipio de Acapulco de Juárez, dentro de la causa penal 214-II/2015 BIS, que se instruyó en contra Alfredo Rodríguez Jiménez y Erick Rodríguez Jiménez , por el delito de Lesiones, en agravio

de Oscar Lara Pérez, y para no seguir y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordena notificar al ofendido de mérito, a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico local de mayor circulación, haciéndole saber los puntos resolutivos de la sentencia definitiva condenatoria de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado Segundo de Paz de Ramo Penal del Municipio de Acapulco, Guerrero; (extinto), que a la letra dicen:

"...Sentencia Definitiva. Acapulco, Guerrero a cinco de agosto del dos mil dieciséis.

R E S U E L V E:

Primero. Alfredo Rodríguez Jiménez y Erick Rodríguez Jiménez, de generales ampliamente conocidos en autos son culpables y penalmente responsables, en la comisión del delito de lesiones, en agravio de Oscar Lara Pérez, por ende, se les impone una pena privativa de su libertad de siete meses y veintiocho días de prisión, la cual cumplirá en término de la ley número 847 de ejecución penal del estado de Guerrero.

Por otro lado se aprecia que a Alfredo Rodríguez Jiménez y Erick Rodríguez Jiménez, se les decreto su detención el siete de diciembre del dos mil quince, quedaron a disposición de este juzgado internos en el centro penitenciario y hasta este momento es que se le juzga han sufrido todo el proceso penal en prisión preventiva, y atendiendo al lapso de la pena de prisión que se le impuso, de siete meses y veintiocho días de prisión se advierte que la misma ha quedado cumplida, por lo que resulta procedente purgarles la pena de prisión impuesta. Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 y 101 del Código Penal en Vigor y se decreta la libertad absoluta de los enjuiciados Alfredo Rodríguez Jiménez y Erick Rodríguez Jiménez, pues la pena impuesta la han cumplido íntegramente.

Segundo. Se les impone a los sentenciados una multa de manera individual de veinticinco (25) días de multa; que se fijan de acuerdo al salario mínimo vigente en la época (2015), y lugar de ejecución del delito, el cual es de \$70.10 (setenta pesos 10/100 M.N.), cantidad que multiplicada por los veinticinco días arrojan la cantidad total de \$1,752.50 (mil

setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) cantidad que deberán pagar los sentenciados a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, en el entendido de que si no lo hacen, se podrá exigir a través del procedimiento económico coactivo, o bien, si acredita que no puede pagar se le podrá sustituir parcial o totalmente por trabajo a favor de la comunidad.

Tercero. Se condena a los sentenciados al pago de la reparación de daño en los términos señalados en el último considerando de esta resolución.

Cuarto. Amonéstese a los sentenciados para que no reincidan en la comisión de otro delito, esto en términos del artículo 52 del Código Penal en Vigor.

Quinto. Se concede a los sentenciados los beneficios que han quedado señalados en el último considerando de la presente resolución.

Sexto. Hágasele saber a las partes que la presente resolución no es apelable, conforme a los numérale 131 del Código Adjetivo Penal y 508, del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al de la materia.

Séptimo. Gíresele la boleta correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, anexando copia autorizada de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes.

Octavo. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Antelación y Apoyo a la Víctima del Delito, en el Estado notifíquese al agraviado los puntos resolutivos de la presente resolución.

Noveno. Notifique personalmente a las partes y cúmplase, Así definitivamente, juzgó, sentenció y firma la ciudadana Licenciada Julissa Martínez Olmedo, Jueza Segundo de Paz Penal, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada América Sánchez Rivera, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe..."

Acapulco, Guerrero, a 12 de Noviembre del 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROMEL LEYVA LAGUNA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. EDITH LANSTER BETANCOURT.
A G R A V I A D A.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, dictado por el licenciado Rene Cuauhtemoc Ahuactzin Montalvo, Juez de Paz en Materia Penal del Municipio de Acapulco de Juárez, dentro de la causa penal 42-II/2016 BIS, que se instruyó en contra Olga Lagunas Santibáñez, por el delito de Lesiones, en agravio de Edith Lanster Betancourt, y para no seguir y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordena notificar a la ofendida de mérito, a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico local de mayor circulación, haciéndole saber los puntos resolutive de la sentencia definitiva condenatoria de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado Segundo de Paz de Ramo Penal del Municipio de Acapulco, Guerrero; (extinto), que a la letra dicen:

"...Sentencia Definitiva. Acapulco, Guerrero a veintisiete de junio del dos mil dieciséis.

R E S U E L V E:

PRIMERO. Olga Lagunas Santibáñez, de generales ampliamente conocidos en autos es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de lesiones, en agravio de Edith Lanster Betancourt, en consecuencia:

SEGUNDO. Se impone a la sentenciada de mérito una pena privativa de su libertad de seis meses de prisión y veinte días de multa, a razón de (\$73.04), que era el salario mínimo general vigente en ésta región al momento de cometerse el delito, lo que da un total de \$1,460.80 (mil cuatrocientos sesenta pesos

80/100 Monedas Nacionales.), cantidad que deberá realizarse en efectivo ante este juzgado a disposición del Fondo Auxiliar para la administración de Justicia en el Estado. La sanción corporal se entiende impuesta en términos de lo dispuesto por la Ley número 847 del Ejecución Penal del Estado, de Guerrero, misma que compurgará la hoy sentenciada en el lugar que al efecto le designe el Órgano Ejecutor de Sanciones.

TERCERO. Se condena a la sentenciada al pago de la reparación del daño en los términos señalados en el último considerando de esta resolución.

CUARTO. Amonéstese a la sentenciada para que no reincidan en la comisión de otro delito, esto en términos del artículo 52 del Código Pernal en Vigor.

QUINTO. Se concede a la sentenciada los beneficios que han quedado señalados en el último considerando de la presente resolución.

SEXTO. Hágasele saber a las partes que la presente resolución no es apelable, conforme a los numérale 131 del Código Adjetivo Penal y 508 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al de la materia.

SÉPTIMO. Gíresele la boleta correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes, asimismo se le hace saber que a la aludida sentenciada se encuentran gozando del beneficio de la libertad caucional.

OCTAVO. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Antelación y Apoyo a la Víctima del Delito, en el Estado, notifique a la agraviada los puntos resolutivos de la presente resolución.

NOVENO. Notifique personalmente a las partes y cúmplase, Así definitivamente, juzgó, sentenció y firma la Ciudadana Licenciada Julissa Martínez Olmedo, Jueza Segundo de Paz Penal, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado Romel Leyva Laguna, Primer Secretario de Acuerdos habilitado a la Segunda Secretaría, que autoriza y da fe. Doy Fe...".

Acapulco, Guerrero, a 12 de Noviembre del 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROMEL LEYVA LAGUNA.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.